

de Somalia bajo administración italiana obtenga su independencia, el Consejo presente anualmente a la Asamblea General un informe completo sobre dicho Territorio en fideicomiso.

*512a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1954.*

**857 (IX). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954**

*La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954;<sup>15</sup>

2. *Recomienda* al Consejo que, en sus futuras deliberaciones, tenga en cuenta las observaciones y las sugerencias hechas en el transcurso de la discusión de su informe en el noveno período de sesiones de la Asamblea General.

*512a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1954.*

**858 (IX). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 558 (VI), de 18 de enero de 1952, por la cual invitó a la Autoridad Administradora de cada uno de los territorios en fideicomiso, excepto del Territorio de Somalia bajo administración italiana, a que incluyese, en todos los informes anuales, datos relativos a las medidas ya adoptadas o que se proyectara adoptar para la consecución del objetivo del gobierno propio o la independencia y, entre otros datos, el cálculo aproximado del tiempo necesario para ejecutar tales medidas y para lograr el objetivo final,

*Recordando además* su resolución 752 (VIII), de 9 de diciembre de 1953, por la que pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que se sirviera incluir en su próximo y sucesivos informes a la Asamblea General una sección separada que tratara del cumplimiento de las resoluciones 558 (VI) y 752 (VIII), especificando las distintas medidas ya adoptadas o que se proyectara adoptar con miras al gobierno propio o la independencia y especificando en cada caso sus conclusiones y recomendaciones, habida cuenta de dichas resoluciones,

*Considerando* que una de las vías más efectivas para llevar a las poblaciones de los territorios en fideicomiso al alcance de los objetivos señalados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta es el de darles oportunidad de ejercitarse en las tareas de gobierno y de administración mediante su participación en órganos representativos con suficientes atribuciones para el ejercicio de esas tareas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que, respondiendo a la petición de la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria ha incluido en su informe correspondiente al período comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954 una sección sepa-

<sup>15</sup> *Ibid.*

rada<sup>16</sup> referente a la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia;

2. *Toma nota* de que, sin embargo, el Consejo no ha formulado en su informe ninguna conclusión ni recomendación sobre las medidas adoptadas o proyectadas con miras al gobierno propio o la independencia;

3. *Expresa la esperanza* de que el Consejo formule sus conclusiones y recomendaciones al respecto en su próximo y sucesivos informes a la Asamblea General;

4. *Recomienda* al Consejo que encargue a sus misiones visitadoras que presten, en sus informes al Consejo, especial atención a la cuestión de la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia, habida cuenta de las resoluciones 558 (VI) y 752 (VIII) y de la presente resolución;

5. *Recomienda* a las Autoridades Administradoras que, como un medio para facilitar la determinación aproximada de la fecha en que las poblaciones de los territorios en fideicomiso estarían preparadas para el gobierno propio o la independencia, hagan cuanto sea posible por intensificar sus esfuerzos para el establecimiento de nuevos órganos representativos de gobierno y administración en los territorios en fideicomiso, con participación cada vez mayor de elementos autóctonos de esos territorios; o para desarrollar, sobre la misma base, los órganos que ya existan, y que procuren que esos órganos, por su naturaleza y atribuciones, reflejen el *status* especial reconocido a esos territorios por el Capítulo XII de la Carta y por los Acuerdos de Administración Fiduciaria, y aceleren el logro de los objetivos previstos en el Artículo 76 de la Carta.

*512a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1954.*

**859 (IX). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 655 (VII), de 21 de diciembre de 1952, y 758 (VIII), de 9 de diciembre de 1953,

*Habiendo concedido* audiencias orales<sup>17</sup> a peticionarios, representantes de organizaciones del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa,

1. *Toma nota* de las declaraciones hechas por los peticionarios, representantes de organizaciones del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa;

2. *Decide* transmitir al Consejo de Administración Fiduciaria las declaraciones de dichos peticionarios a fin de que las estudie;

3. *Recomienda* al Consejo:

a) Que siga prestando la debida atención a las cuestiones planteadas por los peticionarios;

<sup>16</sup> *Ibid.*, páginas 295 y siguientes.

<sup>17</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, 442a., 443a. y 446a. sesiones.*